



**ACUERDO No. 017**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 consagra como función del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales, así como expedir estatutos y reglamentos de la institución, entre otras.

Que de conformidad con el Literal "J" del Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**", establece que es función del Consejo Superior "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento".

Que el Artículo 13 del Acuerdo del Consejo Superior No. 012 de 2012 "**POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**" consagra en el numeral tercero que la contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación mediante Invitación Pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V. y hasta los 5.000 S.M.M.L.V., y que en caso de superar ésta última cuantía dispone el Parágrafo 1 consagra que "se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento previsto en este Estatuto, como Contratación mediante Invitación Pública".



**ACUERDO No. 017**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Que en la actualidad, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (ANILLO DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, WIFI Y TELEFONÍA DIGITAL) DE LA SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, en aras del mejoramiento de la infraestructura tecnológica de la Seccional de Girardot para garantizarle a los estudiantes, docentes y administrativos el acceso a los servicios ofrecidos en línea o a través de internet., cuya cuantía supera los 5.000 S.M.M.L.V.

Que es necesario autorizar al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el respectivo proceso y en consecuencia la suscripción del contrato.

Que en sesión del Consejo Superior de fecha 26 de octubre de 2017 se hizo exposición del sustento técnico del proyecto a desarrollar por parte del Director de Sistemas y Tecnología, el cual se encuentra soportado a través del oficio con radicado interno No. 29716 del 23 de octubre de 2017, a este se solicitó anexar más información técnica que proporcionara más claridad del desarrollo del proyecto.

Que la información solicitada por el consejo superior fue remitida y en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre fue aprobado el presente Acuerdo.

Que por lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el proceso de contratación y en consecuencia la suscripción del contrato cuyo objeto es **"MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (ANILLO DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, WIFI Y TELEFONÍA DIGITAL) DE LA SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, cuya cuantía asciende a la suma de **CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.107.615.206)**

*[Handwritten signature]*



**ACUERDO No. 017**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**ARTICULO SEGUNDO.** -La presente autorización es "*pro-tempore*" hasta el 31 de Diciembre de 2017, para que el Señor Rector adelante el proceso contractual y suscriba el respectivo contrato.

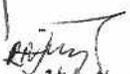
**ARTICULO TERCERO.-VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

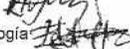
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fusagasugá a los, **30 OCT. 2017**

  
**JAVIER HERNANDO GRACIA GIL**  
Presidente Ad Hoc

  
**JENNIFFER ACENETH RIVERA BUSTOS**  
Secretaria Consejo Superior  
Secretaria General (F.A.)

Vo. Bo. Dirección de Bienes y Servicios 

Vo. Bo. Dirección de Sistemas y Tecnología 

Vo. Bo. Vicerrectoría Adm. Y Financiera 

Vo. Bo. Coordinadora Jurídica 